

7
831

SEGUNDA REGION MILITAR

PLAZA DE CORDOBA AÑO 1941



F.A.

PROCEDIMIENTO SUMARIO PRIMARIO N.º 4575

Instruido con motivo del robo a mano armada por cuatro desconocidos en la finca «VINUELA BASA» a Antonio Garcia Arzoburo

N.º 14746-

Ocurrió el hecho el día 14 de Enero de 1941

Inicio comienzo estas actuaciones el día 18 de Enero de 1941

JUZG. INSTRUCTOR

SECRETARIO

Capitán de Artillería

Soldado de Infantería

D. ANTONIO GARCIA ARZOBURO

ANTONIO GARCIA ARZOBURO

16175

R. E. n.º 18.

EJÉRCITO ESPAÑOL

GOBIERNO MILITAR

DIRECCIÓN MILITAR DE CORDOBA Y JAÉN

PLAZA DE Córdoba

Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 4375

Fueron principio estas actuaciones el 18 de Enero 1941

PROCESADOS

En prisión preventiva de

*Robo mano armada por
cuatro desconocidos en la
finca "Vinuela Baja"*

Desde el día



Por el delito de robo a mano armada

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. Luis Peláez Armas

Consejo de Guerra Ordinario de

46

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA

SERVICIO DE JUSTICIA.
DE

N: 21529

Número de orden 4375

DOCUMENTOS QUE SE DICEN:

Actuados de la J. Civil



Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra *causato denunciado*

Procedimiento Sumarísimo Ordinario con el núm. 4375
le remito los documentos que
al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a 29 de Enero de 1941

El General Gobernador Militar y
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,

Causa

Sr. Juez Militar *D. Luis Velasco Arenas. Eventual n: 12*

Plaza

Junta Civil
Mando de Córdoba
Integramente de
Caralpedroche

Tengo el honor de remitir a V. S., a los efectos correspondientes, los documentos anotados al margen, con motivo de un solo de dos cordos a mano armada en la finca de "Miruelas Baja", termino Municipal de Adamuz, el día 14 del actual.

N.º DOCUMENTOS

1 Atestados

Dios guarde a V. S. muchos años.

Caralpedroche 15 Enero
de 1901.

El Cabo
Rafael Cuadra
E. Cuadra

Cor. Suez Militar del Tuggado n.º 13
(Córdoba)

Rafael Cuadras Flores, cabo

Atestado instruido por robo de dos
cerdos a mano armada

la quinta Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, perteneciente al Puesto de Espejo y en la actualidad concentrado como jefe del destacamento de Navaspedroche, por el presente atestado hace constar que serían sobre la una hora del día quince de Enero del año mil novecientos cuarenta y uno se presentaron en este destacamento los individuos llamados Antonio Garcia Moyano, de treinta y ocho años de edad casado, natural del Viro los Pedroches (Córdoba) y vecino de Villanueva de Córdoba, con domicilio en la Calle Manuela Ojón número cinco, y Pedro Poros Ayala, de treinta y cuatro años de edad casado, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, con domicilio en calle Ronda Glorieta número dos, el primero de ellos aporador y el segundo casero de la finca Vineta Baja término municipal de Adamuz denunciando ambos que serían sobre las diez y ocho horas del día catorce se presentaron en la finca antes expresada cuatro individuos armados de pistolas al parecer del mismo largo y uno de ellos con pistola a

tralladora preguntando que se
te había en el cortijo, y viniendo
a los trabajadores del finca en
un total de siete le obligaron
a permanecer dentro de la casa
preguntando que que se iba a hacer
a lo que le contestaron que se
iba el aperador que había ido
con un carro a Adams, y el ca
pero que en aquel momento entra
ba en la casa y dirigiéndose lo
mismo a los individuos armados a este último
y poniéndole uno de ellos la pistola
en el pecho le dijeron que tenía
que darle dos cerdos a lo que
le contestó que él no tenía au
toridad para entregar ganado
alguno y obligándole al porquer
llamado José García Troyano,
lo llevaron a la zahurda y sa
caron dos cerdos de unas seis
arrobas aproximadamente y saca
dos de dicha zahurda los lleva
ron a la casa, en el crítico
momento que el aperador ante
expresado regresaba de Ada
ms, con el carro, saliéndole
al encuentro dos individuos que
le encanaron con pistola di
ciéndole que saltara los muros
entrara en la casa viendo an
tes de entrar a otros dos indi
viduos que en unión de los

ro llevaban dos cordos y una
dentro de la casa vio a otros de
tambien armados, obligando a todo el
personal que en la misma habia a que
les ayudase a pelar y abrir los cordos
que habian matado a golpes a la en-
trada de la casa y que una vez hecha
esta operacion pidieron un seron pa-
ra poder cargar dichos animales a lo
que contestaron que no habia seron
facilitandole a lo mas los sacos en don-
de metieron la matanza, llevandose
ademas como un celenin de bellotas,
y cargandolo todo sobre una caballeria
muller de pelo negro y aparejada que
llevaban; se marcharon obligando al per-
sonal a permanecer dentro de la casa
diciendoles que el que saliera seria
muerto no pudiendo ver la direccion
que pudieran haber tomado, siendo
aproximadamente las veintuna hora
cuando se marcharon disponiendose
un cuarto de hora despues venir a dar
cuenta de lo ocurrido a este destacamento
que dichos individuos eran de las rasas
siguientes; dos de estatura mas bien baja,
fuertes, morenos, recién afeitados, visti-
do pantalon de pana color oscuro, de rayas
y pellera color marron oscuro, calzando botas
anteriores y polaina de cuero, uno con bai-
tada y otro con mascota de alas recor-
tadas; otro rubio, pelo rizado, de estatura
mas bien alto, delgado, recién afeitado,
vistiendo pantalon y pellera como los
anteriores, no llevando prenda de cabeza
otro moreno alto y delgado, llevand

ca algo larga vistiendo pantalón de
tela con rayas claras, y pelliza oscura
calzando botas anteriores y polainas de
cuero cubierto con mas esta de ala
ancha. Otro de estatura alta, mozo
delgado, vestido con pelliza y pantalón
tambien oscuro y calzando y polaina co-
mo los anteriores. Otro de estatura baja
vestido y calzando como los demas. Todos
ellos de unos treinta a treinta y cinco
años de edad aproximadamente, y que
todo cuanto queda expuesto es verdad
firmando esta denuncia despues de
haberla leído de por sí y hallarla
conforme a un fin del que la ex-
tende en el desta camastro de Nueva
pedroche a las dos horas del día
mes y año antes expresado.

Antonio Guadalupe Mojano

Pedro Foro Ayala

Rafael Cuadra
F. M.

Declaracion de José
García Mojano

En virtud de la denuncia que ante
cedo dispuso el Cabo que suscribe sa-
lir a acompañado de los guardias pri-
meros segundo José Peregón Gallego
y Rafael Romero Navarro, soldados
de la Policía Militar Jaramusco-
Cuencas otros José Gómez Montiel
y Isidoro Torremón Casado, prac-
ticando las diligencias necesarias
en el cortijo La Viñuela bajo, en

terrogado el porquero llamado
García Moyano por las generales de
Ley, dijo llamarse Cosío queda dicho
de cuarenta y cinco años de edad natu-
ral del Viso de los Pedroches, de estado
soltero, y vecino de Villanueva de Cor-
doba, con domicilio en la calle Ma-
mela - dijeron número cinco manifi-
stando esto que serian sobre las diez
y ocho horas del día catorce del ac-
tual y encontrandose en la casa del
referido Cortijo en unión de su her-
mano Enrique García Moyano, que de-
sempeña el cargo de miembro representa-
ción cuatro hombres armados de pisto-
las preguntando que donde se encon-
traban el casepo y aperador a lo
que le contestaron que el casepo
habia un momento que habia sa-
lido de la casa y el aperador se
encontraba en Adarme que habia
ido a llevar un carro de aceitunas,
obligando al declarante que le enseñara
donde estaba la zahurda a lo que este
obedeció ante el temor de que le hubie-
ran hecho fuego con las pistolas que
llevaban, llegando a la zahurda esco-
gieron dos cerdos de unas cinco arro-
bas aproximadamente, y dirigiendose al
casepo mataron los dos cerdos con un
teno de grande dimensiones golpeandole
en la espesa y una vez muertos los
entraron en la casa pelandolos y abien-
dolos y picandolos unos sacos al encas-
gado los metieron dentro de estos y
organizandolos en una caballeria que

Las circunstancias de la marcha de
veintidós al personal que ha
dentro de la casa que cuando fue
ra debía podían ir a dar en
ta a donde quisieran y que mis-
tras tanto no salieran porque
no serian inmortes en el acto, ignora-
do la direccion que pudieran ha-
ber tomado por no apreciarse la
huelga por la oscuridad de la
noche y que todo cuanto queda dice
es verdad firmando esta su manifi-
tacion despues de haberle sido
leida por haber renunciado
el hacerlo por si y encontran-
dola conforme en union de
que la justicia y fuerza que
me acompaña en la finca de
mela baja a las once horas
del dia quince de Enero de
año mil novecientos cuarenta y
uno.

José Garcia Moyano

Francisco Llovera Borro José Llovera

Francisco Llovera Borro

Rafael Romero
Naharro

Rafael Cuadra
Llovera

Declaracion de Enrique
Garcia Moyano

Por todo cuanto queda expuesto se ha
comparecer al numero del Cortijo de
referencia el que preguntado por
las generales de la Ley dijo llamarse
Enrique Garcia Moyano, de enca-

6
ta años de edad, de estado casado, natural
Tio de los Pedrosches, y vecino de Villanueva
de Córdoba, con domicilio en la calle del
Sol número veintitres, el que preguntado
hacerea del hecho que por culpa, manifiesta
fiesta que encontrándose dentro del Caserio
sobre las diez y ocho horas del día ca-
torce del actual en unión del porquero
José Garcia Moyano, hermanos suyos y de
otros trabajadores se presentaron dentro de
la casa tres individuos desconocidos que
con pistola en mano preguntaron que enan-
tas personas habia, contestandole el de-
clarante que faltaba el Caserio y el apara-
dor, que donde guardaban los cerdos
obligandole al porquero que les enseñara
dónde estaba la Zahuda a lo que ore-
decio y sacando dos cerdos de unas ceras
a seis años aproximadamente se los lle-
varon hacia el Caserio matandolos en la
puerta del mismo a fuerza de golpes en-
trandolos dentro de la casa una vez muer-
tos y obligando a los que allí estaban que
le ayudasen a pelar y abui dichos cerdos
y una vez terminada esta operacion pidie-
ron unos sacos al encargado y metiendo la
matanza dentro de los mismos se mar-
charon ignorando la direccion que hallan
podido tomar por tener que permanecer
todos dentro de la Casa por haberse a-
marado de muerte si salian de la misma
y que no tiene nada mas que decir y
lo dicho es la verdad firmando esta
su manifestacion despues de haber

sido leida por remision el haer
por si en union del que la esta
de y fuerza que la acompaña en
Viruela baja a las cinco treinta hora
del dia quince de Enero de mil nov
cientos cuarenta y uno.

Enique Garcia Francisco Cuervo

Francisco Guernanbrado José Gomez Moutilla

Rafael Romero

Galano

Rafael Cuervo

Diligencias practicas En vista de las anteriores manifestaciones
dispuso el instructor del presente atestada
reconocer todas las inmediaciones y caseros
proximos a la finca antes expresada a
objeto de poder copiar alguna huella de
los autores del hecho presentandose en la
fincas San Rodrigo, La Juanda, Cuern
tales Bajos, Chukretales Altos, Alcala, el
Vicario y Cerros los Carboneros, interroga
do a cuantas personas habia en los mu
nos, no habiendose podido adquirir
noticias algunas de los individuos en
cuestion, blando por terminado este atesta
en Navalpedroche a las veinte horas del
dia quince de Enero de mil novien
tos cuarenta y uno.

Francisco Cuervo

Francisco Guernanbrado

José Gomez Moutilla

Rafael Romero Galano

Rafael Cuervo

José Gomez Moutilla

Providencia En Cadoba a dieciocho de Enero de
Sres. Velasco mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido en el dia de hoy el presente
atestado elevase con atento oficio al Excmo Sr. General
Gobernador Militar, para los efectos que en justicia proceda.
Lo mando y firma S.S. Doy fe.

Don Velasco

J. S. S. S. S.

Nota: Seguidamente se cumple el anterior proveido. - Doy fe

J. S. S. S. S.



8

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA
SECCION DE JUSTICIA
NEGOCIADO 1.º

Don Rafael Carrasco
Carrasco Jefe del Servicio
de Información y Fichero General de este
Gobierno.

CERTIFICO: Que en el día 28
de 1 de 194 1 y en el
Negociado de mi mando en relación con

Cuota Resonante

obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS
EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS

No Constan



Lo que expido en Córdoba en la fecha
arriba expresada.

Rafael Carrasco

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don LUIS VELASCO ARENAS CAPITAN DE
CABALLERIA Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar nº 12 de los de Plaza designado Instructor
en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, desig-
no al teniente Provisional de Infanteria D. MANUEL MORENO AROCA
el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,
que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué en-
terado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba
a Treinta de de Enero de mil novecientos
cuarenta y uno

Luis Velasco Arenas

Manuel Moreno Aroca

9

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá-
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe-
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

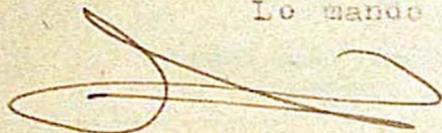
Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

PROVINCIA Juez

Sr. Velasco, Arenas:- En Cordoba a treinta de Enero-- de mil novecientos
cuarenta y uno.-

Debido al mucho trabajo acumulado en este Juzgado
quede la sumaria sobre la mesa.-

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.-



DILIGENCIA

PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Arenas:- En Cordoba a veintiseis de febrero de mil no-
vecientos cuarenta y uno.-
Continúe la sumaria sobre la causa, por tener
que trasladarse el Juzgado a la plaza de Villairanca.-
Lo mando y rubrica S.S. doy fe.-

PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Arenas:- En Coroba a veintiseis de Marzo de mil no-
vecientos cuarenta y uno.-
Constituidos en esta, Oficiese a las autoridades locales de Villa-
nueva de Cordoba, interesando informes sobre los vecinos de di-
cha plaza Antonio Garcia Moyano, Jose Garcia Moyano, Enrique Gar-
cia Moyano y Pedro Pozos Ayala, y con su resultado se acordara.-
Lo mando y rubrica S.S. doy fe.-

NOTA:- Seguidamente se cumple doy fe.-

PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Arenas:- En Cordoba a veintres de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.-

Recuerde el servicio interesado en la anterior

providencia.-

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.-

NOTA:- Se expiden los oficios acordados.- doy fe.-

PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Arenas:- En Cordoba a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Dado el tiempo transcurrido, reproduzcanse nuevamente los oficio acordados en las anteriores providencia, y librese exhorto al Juez Municipal de Adamuz, para su diligenciamiento de los individuos que aparecen en el atestado de la Guardia Civil.-

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.-

NOTA:- Seguidamente se cumple doy fe.-

12



AYUNTAMIENTO NACIONAL
DE
Villanueva de Córdoba

Número 999
Negociado 1

La contestación a su oficio de fecha 20 del actual, sobre procedimiento sumarisimo ordinario número 82, pongo en su conocimiento que, según me informan mis agentes, resulta que ANTONIO GARCIA ROMERO, domiciliado en calle Manuel Arrión número 5 de esta villa, es persona de buenos antecedentes morales y político-sociales, sin que hasta la fecha se tengan noticias de que haya intervenido en hecho delictivo alguno.

Por Dios, España y su revolución Nacional-Sindicalista.
Villanueva de Córdoba a 26 de Mayo de 1941.

EL ALCALDE,
A. Robles



SR. JUEZ INSTRUCTOR D.T. JUZGADO MILITAR N.º 12.
Gobierno Militar. CÓRDOBA

13



AYUNTAMIENTO NACIONAL

DE

Villanueva de Córdoba

Número 996

Agregado 1

Cumplimentando su comunicación de fecha 20 del actual, sobre procedimiento sumarisimo ordinario número 82, pongo en su conocimiento que, según me informan los agentes de la autoridad resulta que el vecino de esta villa PEDRO POZO AVATA, con domicilio en la Ronda de la Glorieta número 2, es persona de buenos antecedentes morales y políticos-sociales, sin que se tenga noticia de que haya intervenido en hecho delictivo alguno.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Villanueva de Córdoba a 20 de mayo de 1941.

EL ALCALDE,

Es Roban



JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MIIITAR NÚMERO 12.

Gobierno Militar.

CÓRDOBA

14



GOBIERNO NACIONAL
DE
Villanueva de Córdoba

no. 994
ociado /

Cumplimentando su comunicación de 20 del actual, sobre procedimiento su jurisdicción ordinaria número 82, pongo en su conocimiento que, según los informes que me facilitan los Agentes de mi autoridad vengo en conocimiento de que el vecino de esta villa ENRIQUE GARCÍA MOYANO, con domicilio en la calle Sol, número 23, es persona de buenos antecedentes morales y político-sociales, sin que hasta la fecha se tengan noticias de que haya intervenido en hecho delictivo alguno.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Villanueva de Córdoba a 26 de Mayo de 1941.

EL ALCALDE,

Alf. Pedrosa



J. J. J. INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR NÚMERO 12.
Gobierno Militar. CORDOBA



AYUNTAMIENTO NACIONAL

DE

Villanueva de Córdoba

Excmo. Sr. Jefe de la Sección de Vigilancia y Control
N.º 898
Excmo. Sr. Jefe de la Sección de Vigilancia y Control

Complimento su comunicación de fecha 20 del actual, sobre procedimiento suarísimo número 82, para manifestarle que, según los informes que me facilitan mis agentes resulta que el vecino de esta villa JOSÉ GARCÍA NOVATO, domiciliado en la calle Manuel Ayllón número 5, es persona de buenos antecedentes morales y político-sociales, sin que hasta la fecha se tengan noticias de que haya intervenido en hecho delictivo alguno.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Villanueva de Córdoba a 26 de mayo de 1941.

EL ALCALDE,

G. Fedra



Sr. Jefe INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR N.º 12.

Gobierno Militar.

CÓRDOBA

16

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Información e Investigación
de
Villanueva de Córdoba

1393

FORME DE JOSE GARCIA MOYANO

Con anterioridad a Nuestro Glorioso
Movimiento Nacional no pertenecía a nin-
gun partido político habiendo sido
siempre persona que ha observado buena
conducta tanto publica como privada.
Por Dios España y su Revolución Nacio-
nal Sindicalista.

Villanueva de Córdoba 5 Junio 1.941

El Delegado de Inf. e Inv.



Francia Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Información e Investigación
de
Villanueva de Córdoba

1.396

FORME DE PEDRO POZO AYALA

Con anterioridad a Nuestro Glorioso Mo-
vimiento Nacional no ha pertenecido a nin-
gun partido político igualmente durante
la dominación roja, al parecer es persona
que ha observado siempre buena conducta
y moralidad.

Por Dios España y su Revolución Nacional
Sindicalista.

Villanueva de Córdoba. 5 Junio 1.941
El Delegado de Inf. e Inv.



18

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Información e Investigación

de

Villanueva de Córdoba

1394

VERME DE ANTONIO GARCIA MOYANO

Es persona que observó tanto con anterioridad y despues de Nuestro Glorioso Movimiento Nacional una conducta y moralidad intachable relacionándose siempre con personas de orden no habiendo pertenecido a ningun partido político.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villanueva de Córdoba 5 Junio 1.941

El Delegado de Inf. e Inv.



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Información e Investigación
de
Villanueva de Córdoba

~~1935~~

FORME DE ENRIQUE GARCIA MOYANO

Con anterioridad a Nuestro Glorioso Mo-
vimiento se desconoce que haya pertene-
cido a ningún partido político igualmente
durante la dominación roja no habiendo in-
tervenido ni en pró ni en contra durante
el Glorioso Movimiento Nacional.
Por Dios España y su Revolución Nacional
Sindicalista.

Villanueva de Córdoba 5 Junio 1.941
El Delegado de Inf. e Inv.



PROVINCIA JUBA

Dr. Valente Arenas: En virtud de las de Julio de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Habiendo recibido en este Juzgado oficio
de la Sección Judicial del Gobierno Militar de esta plaza regis-
trado al número 15115, en el que ordena se haga entrega de los re-
quisitos seguidos por Apuntes y hechos ejecutados por los rufes
en la tierra, hagase entrega en el día de hoy de los resen-
tos notificaciones.

Lo mando y rubrica a. l. c. hoy 19.

DELEGADO: Seguidamente hago entrega de este procedimiento hoy 19

REAL CÉDULA DE NOMBRAMIENTO

Don Joaquín Fernández de Córdoba y Mar-
tel, Comandante de Infantería, en su capa-

cial de suides nombrado para la continuación de este procedimien-
to, habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie designo al
Teniente de Artillería DON ANTONIO PINEDA TORRES, el que se supiere
no tener incompatibilidad alguna para el desempeño del cargo.

Y para que conste y en prueba de conformidad firmo en Cádiz
en Córdoba a ocho de Octubre de mil novecientos cuatro y uno.

Joaquín Fernández de Córdoba y Martel

Antonio Pineta Torres

FR. VICENTE JUAN) En Córdoba a diez de Octubre de mil no-
venta y uno. P. DE CORDOBA)
veintiocho cuarenta y uno.

Suplíase cuanto ordena el Excmo. Sr. Capitan General de la
1a Region, en Telegrama Postal de veintinueve de Septiembre de mil
noventa y uno, quedando suspendida su tramitacion,
hasta la captura o presentacion de los delincuentes.

En mandó y firma S.S. soy yo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DELINCUENTES.- Seguidamente se cumple lo ordenado. soy yo.

[Handwritten signature]

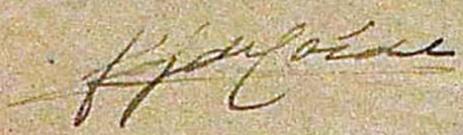
PROVIDENCIA JURE
SR.
FRANDEZ DE GORDOBA.

En Córdoba a seis de Marzo de mil novecientos
cuarenta y dos.

22

Cumplase cuanto se ordena en el Telegrama Postal del Señor
Jefe de la Circunscripción de Huídos de fecha dos del co-
número mil ochocientos cincuenta y cinco entregando el presen-
te Procedimiento en la Asesoría Jurídica del Gobierno Militar de es-
ta Plaza.

Lo mandó y firma S.S. Doy Fé.



DILIGENCIA : Seguidamente se cumple lo mandado haciéndose
entrega de este Procedimiento que consta de veintidós
folios útiles. Doy Fé.



Don Antonio Pineda Torres Teniente de Artillería Juez Instructor del
Juzgado Militar venturoso a los seis de esta Plaza.-

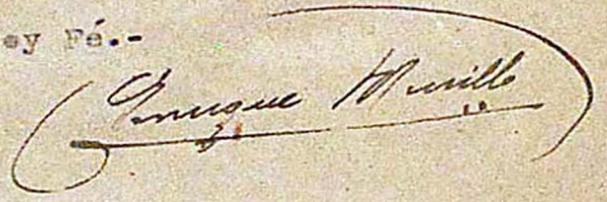
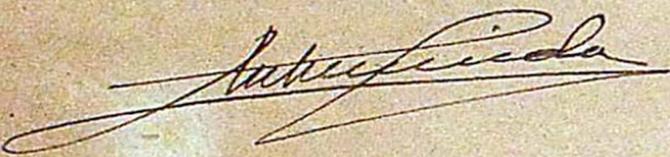
Certifico: Que habiendo que nombrar Secretario para que
me tal se auxilia en la tramitación de estas actuaciones designe a
gente de Infantería Don Enrique Murillo Brivi, el que una vez en el
sencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo
al cual acepta y jura cumplir bien y fielmente las obligaciones que del
misma de las que fue enterado, firmando conmigo en prueba de conformidad
en Córdoba a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.-



PROVIDENCIA JUEZ)
SR. PINEDA TORRES)

En Córdoba diez y seis de marzo de mil novecien-
tos cuarenta y dos.-

Las recibidas en presas actuaciones con oficio del
Excelentísimo Jefe General Gobernador Militar de la Plaza, cumplase cu-
te en el mismo de orden.-
Lo mandé y firmo S. L. Day Fé.-



R. al nú 147

Núm. 3736

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

6092 TELEGRAMA POSTAL 24

Negociado A SEORIA JURIDICA Sección

CÓRDOBA 13 de Marzo de 1942

Gobernador Militar de Córdoba a Jefe No. 6

PLAZA

Adjunto remito a V. S. el Procedimiento Ordinario núm. 4.375 seguido contra cuatros desconocido por robo a mano armada en la finca "VINUELAS BAJA"; e fin de que se sirva continuar há tramitacion del mismo.

De orden a S. E.
EL TTE. CORONEL JEFE DE E. M.

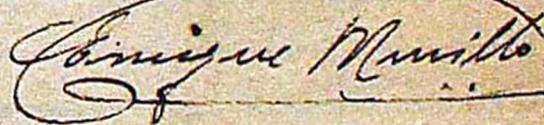
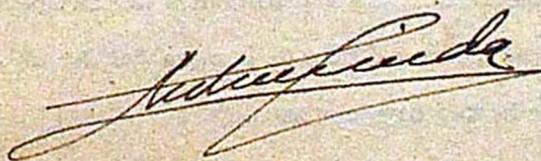
[Handwritten signature]

25

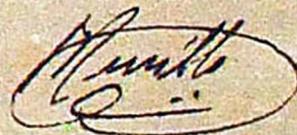
PROVIDENCIA JUEZ) En Córdoba a diez de Abril de mil novecientos
SR PINEDA TORRES) cuarenta y dos.

Cumplimentando lo ordenado por el Excmo. Señor Gobernador Militar de la Plaza, en oficio fecha siete del mes actual, hagase entrega del presente procedimiento al Capitan de C. Bateria Don Antonio Jimenez Jiménez, el que ha sido nombrado Juez Titular del Eventual de Plaza numero seis.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.



DILIGENCIA : Seguidamente se entrega el presente procedimiento compuesto de veinticinco folios útiles y cubierta. Doy fé.



Don ANTONIO GIMENEZ GIMENEZ, capitán de Caballería, Juez Militar del eventual nº. 6 de esta Plaza y del presente Proceso.

CERTIFICO: que presente ante mi el soldado de Infantería RAFAEL GARZA AREVALO a quien nombro Secretario para que me auxilie en su tramitación, el que una vez enterado del cargo que se le confiere manifiesta no tener incompatibilidad en ejercerlo y acepta y jura cumplir con arreglo a la Ley. Y para que conste firma conmigo en Córdoba a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Antonio Jimenez

Rafael Areval

PROVIDENCIA En Córdoba a veintidós de Abril de mil novecientos diez años, S.S. de

Por medio de la presente se manda al Jefe de la Policía que haga saber a

la Guardia Civil que se encuentre en posesión de los siguientes y los cumplidos.-

En su virtud se manda.-

Day 1.º

Day 1.º

Declaración del Testigo

Antonio Garcia
Moyano

En Cordoba a dos
de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 39 años de edad, de estado casado natural de El Viso de los Pedroches de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en Villanueva de Cordoba Calle Parralijo n.º 11 y que no le comprenden las demás.

PREGUNTADO convenientemente por S. S. manifiesta: Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de Navalpedroche obrante al folio 3 el día quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno a la una horas de dicho día.

Preguntado: por si puede dar más noticias sobre el atraco a mano armada por los cuatro desconocidos en la finca Vinuela Baja dijo: Que todo cuanto dijo ante el Comandante de Puerto de la Guardia Civil de Navalpedroche es todo cuanto podía decir sobre el caso ocurrido no pudiendo ampliar ni aclarar más por no tener más datos.

Preguntado por si tiene algo más que decir dijo: Que no, que lo dicho es la verdad en descargo de su juramento y una vez leida que lo fué la presente declaración y encontrándola conforme la firma con S. S. y conmigo el Secretario de lo que doy fe.

Antonio Moyano

Antonio Garcia
Secretario

Declaración del Testigo

Pedro Pozos Ayala

En Córdoba a dos
de Mayo de mil novecientos cuarenta y
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cu

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que
incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 35 añ
de edad, de estado casado natural de Villanueva de Córdoba

profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio
Villanueva de Córdoba Calle Séneca n.º 2 y que no le com
prenden las demás.

PREGUNTADO convenientemente por S. S. manifiesta: Que se afirma y ratifica
en la declaración prestada ante la Guardia Civil de Navalpedroches obrante al folio 3 el día quince de Enero de mil
novecientos cuarenta y uno a la una hora de dicho día.

Preguntado: por si puede dar más noticias sobre el atrac
a mano armada por los cuatro desconocidos en la finca
Vimela Baja dijo: Que todo cuanto dijo ante el Comandan
te de Puerto de la Guardia Civil de Navalpedroches es todo
cuanto podía decir sobre el caso ocurrido no pudiendo an
pliar ni aclarar más por no tener más datos.

Preguntado: por si tiene algo más que decir dijo: que no,
que lo dicho es la verdad en descargo de su juramento y una
vez leída que le fué la presente declaración y encontrándola
conforme la firma con S. S. y conmigo el Secretario de
lo que doy fe

Antonio Linares

Pedro Pozos

R. Linares

Declaración del Testigo

José García Moyano

En Córdoba a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 46 años de edad, de estado soltero natural de El Viso de los Pedroches de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en Villanueva de Córdoba Calle Manuel Aízon nº 5 y que no le comprenden las demás.

PREGUNTADO convenientemente por S. S. manifiesta: Que se afirma y ratifica en las declaración prestada ante el Comandante de Puerto de la Guardia Civil de Navalpedroches obrante a los folios 4 vuelto y folio 5, el día quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno a las cinco horas de dicho día.

Preguntado: por si puede dar más datos sobre el atraco a mano armada por cuatro desconocidos en la finca Viñuela Baja dijo: Que todo cuanto dijo ante el Comandante de Puerto de la Guardia Civil de Navalpedroches es todo cuanto podía decir sobre el caso ocurrido no pudiendo ampliar ni relatar más por no tener más datos.

Preguntado: por si tiene algo más que decir dijo que no; que lo dicho es la verdad en descargo de su juramento y una vez leída que le fué la presente declaración y en conformidad con la firma con S. S. y conmigo el Secretario de lo que doy fé.

AntONIO JIMENEZ

José García
Secretario

Declaración del Testigo

Enrique Garcia
Mayano

En Córdoba a dos
de Mayo de mil novecientos cuarenta y
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el c

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en c
incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 41 a
de edad, de estado casado natural de El Viso de los Pedroches
profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio
Villanueva de Córdoba Calle El Sol n.º 23 y que no le co
prenden las demás.

PREGUNTADO convenientemente por S. S. manifiesta: Que se afirma y ratifica en
la declaración prestada ante la Guardia Civil de Navalp
droches obrante a los folios 5 vuelto y folio 6 el día quince
de Enero de mil novecientos cuarenta y uno a las 5 hora
y treinta minutos del mismo día

Preguntado: por si queda dar más noticias sobre el at
co a mano armada por cuatro desconocidos en la finca
Vinuela Baja dijo: Que todo cuanto dijo ante el Co
mandante de Puerto de la Guardia Civil de Navalp
droches es todo cuanto podía decir sobre el caso, ocurrido
no pudiendo ampliar ni aclarar más por no tener más
datos.

Preguntado por si tiene algo más que decir dijo que no
que lo dicho es la verdad en descargo de su jurame
to, y una vez leida que le fué la presente declaración
y encontrándola conforme la firma con S. S. y con
migo el Secretario de lo que doy fe. Enrique Garcia

Antonio Linares

R. J. J. J. J.

ANTONIO GIMENEZ GIMENEZ 2, Capitan de Caballeria, Juez
Titular del Eventual nº 6 de esta Plaza .

Por el presente llamo cito y emplazo a los inculpa-
dos que el día 14 de *enero* de 1941 cometie-
ron un robo a mano armada en la finca denominada *Vicu-*
ba del termino municipal de *Alvarado* para que
comparezcan en este Juzgado en el plazo de 15 días para
responder a los cargos que les resulten en el procedi-
miento que instruyo por este motivo advertiendoles que
no efectuarlo los parara el perjuicio a que hay lugar
de en Córdoba a quince de Junio de mil novecientos
cuarenta y dos.

Antonio Jimenez

RECIBIDO
17 de junio de 1941

Boletín

DE LA PROVINCIA

NUM. 148	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN				MAR
	En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas	
	Un mes.	5	Un mes.	6	
	Trimestre.	12.50	Trimestre.	15	
	Seis meses.	21	Seis meses.	28	
	Un año.	40	Un año.	50	
NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.					

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.022

Se viene observando que algunos Ayuntamientos de la provincia se dirigen directamente al Ministerio, Direcciones Generales y otros Centros Superiores de Madrid, elevando consultas y peticiones diversas, infringiendo lo reglamentado en la materia que establece la obligatoriedad de cursar todo documento o petición dirigida a Autoridades o Centros superiores por conducto de este Gobierno civil, que en determinados casos ha de emitir informe.

Como con tal proceder además de cometer una infracción, como queda dicho, fatalmente se ocasiona un notable retraso en la tramitación con perjuicio notorio para los propios Ayuntamientos por la obligación de devolución de los documentos sin resol-

AUMENTOS CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, tasas, derechos o rentas ciales.

Aumento a este artículo pesetas.

Total por capítulo, 6.000'00

CAPITULO VI

Personal y materia

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales.

Aumento a este artículo,

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación.

Aumento a este artículo, Total por capítulo, 5.204'80

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y otros sitios.

JUZGADO

CORDOBA

Núm. 1.922

Por la presente se cita y emplaza al inculpado vecino de Belmez Rodríguez Pedrajas cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en Calle Marcelo 18 2.º, al objeto de notificarle la firmeza de la sentencia dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le siguió, además para que en el plazo de veintidós días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta en la multa de 200 pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, advirtiéndosele que transcurrido cinco días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no comparece, se tendrá por notificado.

Dado en Córdoba a 11 de Junio de 1942.—El Secretario, Juan P. Siles.

Núm. 1.923

Los siete individuos que el día doce de Noviembre de 1941 efectuaron un atraco a mano armada en el Cortijo «Tanganillar Alto» del término municipal de Santa Eufemia (Córdoba) levantándose del citado Cortijo, dos cerdos de 7 y 9 arrobas y 27 kilos de garbanos cuyo importe asciende a la cantidad de 1.075 pesetas; comparecerán en el plazo de quince días ante el Juzgado Eventual de plaza número 11 don Enrique Quintela Barrios, Comandante de Artillería bajo apercibimiento de que si comparecen en el plazo señalado les pararán los perjuicios a que hubiere lugar, sito en el Cuartel de Artillería de esta plaza de Córdoba.

Córdoba 11 de Junio de 1942.—El Comandante Juez Instructor, Enrique Quintela.

Núm. 1.924

José (a) El Granadino, de 48 años de edad, de estado casado, natural de Córdoba y profesión carbonero, domiciliado últimamente en esta Capital, cuyas demás circunstancias se detallan, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Eventual de plaza número 11, que es Juez Instructor.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 26 de 1942 sobre robo frustrado y muerte por disparo de Antonio Pérez Gil, de 34 años, hijo de Antonio y de María, soltero, jornalero natural de Los Blázquez (Córdoba), hecho ocurrido el día 30 de Enero último se ofrece el procedimiento de la causa a los parientes más próximos del interfecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—El Juez de Instrucción, Fermín Garbayo.—El Secretario, P. S. José M. Fernández.

Artículo 2.º Maternidad y otros sitios. Beneficencia. CAPITULO VIII. Beneficencia. Total por capítulo, 5.204'80. Aumento a este artículo, la Corporación. Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación. Aumento a este artículo, Total por capítulo, 6.000'00 pesetas. Aumento a este artículo de los Establecimientos provinciales. Personal y materia. CAPITULO VI. Personal y materia. Gastos de recaudación. CAPITULO V. Gastos de recaudación.

historia ante el Juez Eventual de número 11 don Enrique Quintela Barrios, Comandante de Artillería, bajo apercibimiento que si no comparecen en el plazo señalado les serán los perjuicios a que haya lugar sito en el Cuartel de Artillería de la Plaza de Córdoba.

Córdoba 11 de Junio de 1942.—El Comandante Juez Instructor, Enrique Quintela Barrios.

Núm. 1.986

Los tres individuos que el 3 de Octubre de 1941 se presentaron en el sitio «El Mato», del término municipal de Belalcázar, en cuya finca diezmada a dos ovejas y después de desmenuzadas las metieron en un sac con un queso y dos panes mermándose seguidamente, comparecieron en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente respositoria ante el Juez Militar Eventual número 11 de esta plaza don Enrique Quintela Barrios, Comandante de Artillería, sito en el Regimiento de Artillería número 42 de esta plaza bajo apercibimiento que si no comparecen en el plazo señalado les parará los perjuicios a que haya lugar.

Córdoba a 15 de Junio de 1942.—El Comandante Juez Instructor, Enrique Quintela.

Núm. 1.970

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta Plaza. Por el presente llamo cito y emplazo a los individuos que el día 26 de Enero de 1941 cometieron un robo a mano armada en la finca denominada Las Marbas del término municipal de Adamuz para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de 15 días para responder a los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 15 de Junio de 1942.—Antonio Giménez.

Núm. 1.971

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta Plaza. Por el presente llamo cito y emplazo a los individuos que el día 15 de Enero de 1941 cometieron un robo a mano armada en la finca denominada

15 días para responder a los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 15 de Junio de 1942.—Antonio Giménez.

Núm. 1.973

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta Plaza.

Por el presente llamo cito y emplazo a los individuos que el día 17 de Enero de 1941 cometieron un robo a mano armada en la finca denominada La Parrilla del término municipal de Adamuz, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de 15 días para responder a los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 15 de Junio de 1942.—Antonio Giménez.

Núm. 1.974

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta Plaza.

Por el presente llamo cito y emplazo a los individuos que el día 14 de Enero de 1941 cometieron un robo a mano armada en la finca denominada Viñuela Baja del término municipal de Adamuz, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de 15 días para responder a los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 15 de Junio de 1942.—Antonio Giménez.

LA RAMBLA

Núm. 1.881

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruego y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de el caballo que a continuación se expresa, propio de don Rafael Cuesta Lucena, a quien le fué sustraído el día seis del actual del sitio Las Angosturas, término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el Juzgado.

tado en causa número 78 40 instruida por el supuesto delito de deserción al enemigo, comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Juez Instructor del Primer Tercio de la Legión, Tauima, D. Leopoldo González González, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar.

Tauima 30 de Mayo de 1942.—El Teniente Juez Instructor, Leopoldo González.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.820

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades y dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de José Lahoya Pérez, mayor de edad, casado, Teniente que fué del Ejército Nacional, vecino de esta población, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, por el sumario que instruyo con el número 17 del corriente año por estafa.

Dado en Castro del Río a 5 de Junio de 1942.—Juan R. Carretero.—El Secretario interino, Carlos Venega.

MONTILLA

Núm. 1.854

Cédula de citación

Por providencia del día de hoy del señor Juez municipal de esta ciudad dictada en el juicio de faltas sobre estafa a viajar sin billete, contra las que dijeron ser y llamarse Rafaela Gama Rodríguez y Francisca Córdoba Luque, vecinas de esta ciudad, con domicilio en calles Alamillos 3 y Santa Brígida 6 respectivamente, y cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, se ha mandado citar a dichas denunciadas, para que el día 30 del corriente mes a las 12, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Dámaso Delgado número 11 con el fin de que asistan a la celebración del correspondiente juicio, previniéndoles que de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que intenten valerse se seguirá en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla 5 de Junio de 1942.—Los hombres buenos, Francisco Gómez y Rafael Hidalgo.

BILBAO

Núm. 1.934

Don Fermín Garbano Pr...

Excmo Sr.:

DON ANTONIO GIMENEZ GIMENEZ, Capitan de Caballeria, Juez Eventual n° 6 de esta Plaza y del presente Procedimiento, a V.E. tiene el honor de exponer:

Se iniciaron estas actuaciones, por los motivos siguientes; el dia 14 de Enero del año anterior, a las 18 horas se presentaron en la Finca Viñuela Alta cuatro individuos armados de Pistolas tres de ellos y otro con Pistola ametralladora, los que obligaron a los trabajadores de la Finca a permanecer en cerrados, mientras que ellos sacaron de la granada dos corderos los que mataron a golpes, llevandoselos despues metidos en dos sacos que cargaron en una carretilla mular que traian consigo.--

De las averiguaciones practicadas, no se ha podido venir en conocimiento de quienes fueran los autores del hecho, así como tampoco ha dado resultado el levantamiento hecho por este Juzgado en el B.O. de esta Provincia correspondiente al dia 23 de Junio último, y que figura unido a los autos.--

Por lo expuesto y creyendo el Juez que suscribe haber practicado las diligencias necesarias en averiguación de los hechos, tiene el honor de obrar a V.E. en consulta lo actuado, por el procede su archivo provisional hasta la presentacion o captura de los mismos.--

Córdoba a 8 de Septiembre de 1942

Excmo Sr.:

Antonio Gimenez Gimenez

PROVIDENCIA En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias necesarias en este procedimiento, remítase el mismo a la Autoridad Judicial por resolución.--
Doy fé.--

[Signature]

[Signature]

Nota.--Se cumple lo mandado.--

Doy fé.--

[Signature]

Capitanía General de la 2.ª Región

8.ª Sección 6.ª A

Sevilla 15 de Septiembre de 1942

Pase al Auditor de Guerra de esta Región
para dictamen.



[Handwritten signature]

AUDITORIA 2.ª REGION	
En	17-9-42
Número	16/1
Letra	

ESTA
nda Región
sa núm. 23

Resolución de
la causa.

Sobres

Sobr

Sol

1630

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Año de 19 *21*

da Región
n.º *2395*

por el delito de *robo a m.o.*

Datos relativos al procedimiento

Solución de la causa.	Sobreseimiento.	Definitivo	Por fallecimiento	<i>S. Juan H. Acosta</i>
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia.	Tribunal que la dictó			<i>81</i>
	¿De conformidad con el fiscal?			
	Pena o penas impuestas al reo			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.			
Absolución			<i>6</i>	
¿Fue sumarisimo el procedimiento?				
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses			
	De seis meses a un año			
	Más de un año			

Resoluciones recaldas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional.	Jefes y Oficiales	<i>Aut. de reos</i>
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y Oficiales
	Clases
	Tropa

Juan B de *2* de 19 *21*

El Tte. Auditor encargado de la estadística.

EXCMO. SR.

32

Aparece de lo actuado, que sobre las dieciocho horas, del día 14 de Enero del año anterior, se presentaron en la finca "Viñuela" Baja del termino de Adamuz, cuatro individuos armados con pistolas, los que encerraron a los trabajadores de la finca, apoderaron de dos cerdos, los que sacrificaron, cargándolos después en una caballería, dándose seguidamente a la fuga, sin que a pesar de las diligencias, practicadas haya sido posible identificarlos ni dar con su paradero. En su consecuencia, habiéndose cometido un delito, del que no es posible acusar a personas determinadas, procede decretar el sobreseimiento provisional de esta causa, conforme al nº 2º del art. 538 del Código de Justicia Militar; volviendo los autos al instructor para deducción y curso al Consejo Supremo de Justicia Militar, del testimonio a que se refiere la regla 12ª del art. 28 del citado Código.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla a 19 de octubre de 1942

EL AUDITOR



23 86
10/10
a4
to

33

Sevilla 21 de Octubre

de 194 2

Excmo. Sr. D.
28.10.1917

De conformidad con el anterior dictamen decreto el SOBRESERVIAMIENTO Provisional de estas actuaciones y para cumplimiento de lo demás que se propone remítase al Gobernador Militar de la Plaza de Córdoba a fin de que designe Juez que lo efectúe, dándome cuenta del designado y acusando recibo.



EL CAPITAN GENERAL DE LA REGION.

[Handwritten signature]

6677
28.10.17

[Faint handwritten notes]

34

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

NUM. 10.146

REGISTRO GENERAL
DE CALI
Y CÍEREN. 8983

Adjunto remito a V. S. el
procedimiento seguido ~~con-~~
~~tra~~ ~~roba en el cortijo 2 VIÑUELA~~
~~VAJA"~~ a fin de que
se sirva dar cumplimiento
a lo ordenado por el Excmo.
Sr. Capitan General de esta
Región, en Decreto de fe-
cha 27 del actual

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Córdoba 31 de Octubre
de 1942.

De orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.



Sr. Juez Militar Núm 6

PLAZA

PREVIDENCIA En Océano a cinco de Noviembre de mil novecientos...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Day 16

Notas de cumplimiento mandados...

Day 16

[Handwritten signature]

S

GOBIERNO MILITAR

D E
CÓRDOBA

ASESORIA JURIDICA

35

Núm 10802

Causa n.º 4375

Encartado n.º Desconocidos,
obro finca, "Biñuelo Baja"

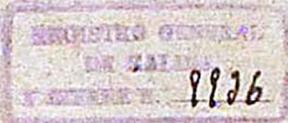
Le comunico haberse reci-
bido en este Gobierno Mili-
tar el testimonio dimanante
de la causa que al margen
se expresa, el cual con es-
ta fecha es remitido al Con-
sejo Supremo de Justicia
Militar.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Córdoba 11 de ~~Noviembre~~
de 194

De orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

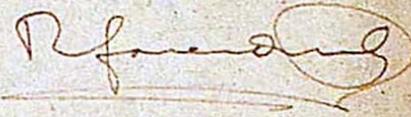


Al contestar citar Sección y número del oficio.

Sr. Juez Militar Nº 6

PLAZA

PROVIDENCIA En Córdova a doce de No.iembre de mil novecientos...
renta y con el presente escrito guiso a los autos de su causa...
De. 19.-



Nota. Se cumple, mérito -

De. 19.-



Excmo Sr.-

habiendo sido cumplimentado cuanto se ordena en su superior decreto del folio 33 tengo el honor de remitir a V.E. en concepto de las actuaciones para los efectos de su cargo.-

Córdoba a 14 de Noviembre de 1942

Excmo Sr.:

El Capitán Juan Instructor

Ante mi Guineo Jimena

PREVIDENCIA:

En Córdoba a la misma fecha practíquese las diligencias ordenadas en este pre sentante remítase el caso a la autoridad judicial para resolución. -
De 14.-

[Signature]

[Signature]

Nota.-Se cumple lo mandado.-

De 14.-

[Signature]

16-11-42

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 10 diciembre 1942

El Auditor,

J. M. M. M.

218
9.1.43
M. C.

Sevilla 14 Enero 1943

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Región.



Escasa

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

15 1 1/3
23 2 4

Sevilla 23 2 43

El Fiscal.

312
315

Antonio J. Guzmán

Sevilla

Archivense estas actuaciones en

Capitanía General de la 2.ª Región

JUSTICIA



Cumplido el servicio de estadística archívese en esta Capitanía General y des cuenta a su Instructor.
Sevilla 16 de Mayo de 1943

P. J. J.



MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA
COMISION CENTRAL

Núm.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra Antonio Garcia Moyano y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 5658 de fecha 2 de Marzo de 1945.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Marzo de 1945.

El SECRETARIO,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de

Sevilla

.....

Don Juan López Quiñones, Comandante de Infantería, Jefe designado para la inspección y tramitación de expedientes en las Secciones Archivas e Instruccionales por el Sr. D. Juan de la Cruz Martínez Martínez, Comandante de Artillería, en virtud de Real Decreto de 15 de Julio de mil novecientos catorce y tres:

Excmo. Sr. Comandante: que teniendo que nombrar Secretario para que con tal se auxilie al Sr. D. Juan de la Cruz Martínez Martínez, Comandante de Artillería, don Juan Castellanos Martínez al cual a su presencia y entera satisfacción manifestó no tener incompetencia alguna que le impida el desempeño del mismo, jurando con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firmo conigo en Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos catorce y cinco.

Juan Castellanos Martínez

Juan López Quiñones

NOVEDAD: Sevilla a dos de Mayo de mil novecientos catorce y cinco. Por recibido el procedimiento superior número cuatro mil trescientos setenta y cinco de mil novecientos catorce y uno por deducción del oportuno testimonio de particulares, cumplase lo que se ordena y para ello deducase el correspondiente a la resolución recaída en el mismo y decreto de la Autoridad Judicial por el que se haga firme y una vez obtenida se presente al Sr. Auditor de Guerra de esta Región acompañando esta causa para su copia.

Lo proveo y rubrico E. Sr. D. Juan de la Cruz Martínez Martínez

Juan

Juan Castellanos

EXCMO. SR. COMANDANTE DE ARTILLERÍA DE ESTA REGIÓN

SR. D.

Juan Castellanos

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
MILITARES
12
CALLE CALLES DE LA
CALLE

Señor Sr.

De acuerdo con la orden de la
Comandancia en Jefe de las Fuerzas Armadas
de fecha 2 de marzo de 1941, se
va al cumplimiento y ejecución de los
mandatos de las ordenes referidas a las
trabaja por elites de la guerra sube-
lita militar, en aquellos casos en que
se haya dictado disposiciones provisionales,
además de la orden de fecha
de V. G. el procedimiento administrativo
número 4.375 de 1941 del que se
acompañan copias y asistencia y protección
de la autoridad judicial al igual de
su conformidad respectiva sobre de
para en lo sucesivo.

Después de lo que V. G. sobre el tema,

Sevilla a 2 de marzo de 1941.

El Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas,

Francisco Franco

Señor Sr. Aplicador de guerra de esta Región

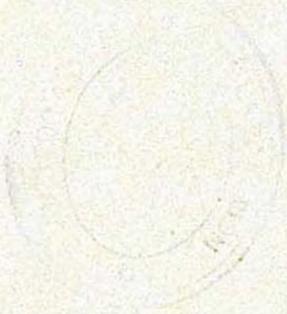
0 1 1 1 1

Sevilla a 2 de Marzo de 1.944

Efectuada la debida confronta y conforme al testimonio con
la suscitacion de este procedimiento sumario con 4.775
de 1.9 41 reunidos aqui a la Junta Central de Libertad Vigila
lada Ministeria de Justicia, de la que se interesa copia de
resido.

Esta copia quedara en la oficina hasta la receipt de
de dicho copia de residuo para enviarlo a los suces y se procederá
entonces a su archivo.

El secretario



E. 4803,420

E. 4803,420